

GOBIERNO DE PUERTO RICO
CORPORACIÓN PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGURO
DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO
(COSSEC)

NÚMERO: 9495

Fecha: 28 de agosto de 2023

Aprobado: Lcdo. Omar J. Marrero Díaz

Secretario de Estado



Departamento de Estado
Gobierno de Puerto Rico

REGLAMENTO PARA DEROGAR LOS REGLAMENTOS NÚM. 6708, 7050 Y 7500

DE LA CORPORACIÓN PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGURO

DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO
CORPORACIÓN PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGURO
DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO
(COSSEC)

REGLAMENTO PARA DEROGAR LOS REGLAMENTOS NÚM. 6708, 7050 Y 7500
DE LA CORPORACIÓN PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGURO
DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO

ÍNDICE

Página

Artículo 1. Título breve.....	1
Artículo 2. Base legal.....	1
Artículo 3. Propósito y resumen ejecutivo.....	1
Artículo 4. Derogación.....	2
Artículo 5. Separabilidad	2
Artículo 6. Vigencia.....	3

GOBIERNO DE PUERTO RICO
CORPORACIÓN PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGURO
DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO
(COSSEC)

REGLAMENTO PARA DEROGAR LOS REGLAMENTOS NÚM. 6708, 7050 Y 7500
DE LA CORPORACIÓN PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGURO
DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO

Artículo 1. Título breve

Este Reglamento se conocerá como “*Reglamento para Derogar los Reglamentos Núm. 6708, 7050 y 7500*”.

Artículo 2. Base legal

Este Reglamento se adopta y promulga por virtud de la autoridad conferida a la Corporación por el Artículo 4(d)(11)(B) de la Ley Núm. 114-2001, según enmendada conocida como “Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico” y de conformidad con la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”.

Artículo 3. Propósito y resumen ejecutivo

El propósito de este Reglamento es derogar reglamentos aprobados por Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico, cuyas disposiciones están en desuso o resultan obsoletas por legislación o reglamentación aprobada posteriormente, pero que no han sido expresamente derogados mediante otros reglamentos.

Artículo 4. Derogación

Se derogan expresamente los siguientes reglamentos:

Número Departamento de Estado	Título	Fecha de aprobación
6708	REGLAMENTO SOBRE EL DERECHO A LA LACTANCIA DE LA CORPORACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGURO DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO	14 de agosto de 2003
7050	REGLAMENTO PARA GASTOS DE VIAJE DE LA CORPORACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGURO DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO	1 de noviembre de 2005
7500	ENMIENDAS AL REGLAMENTO SOBRE EL DERECHO A LA LACTANCIA, REGLAMENTO NÚM. 6708	10 de abril de 2008

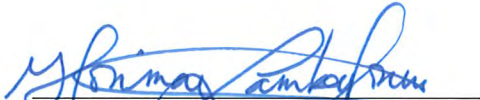
Artículo 5. Separabilidad

Si cualquier artículo, frase, párrafo o cláusula de este Reglamento fuera declarada nula o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción, dicho pronunciamiento no afectará ni invalidará el resto de sus disposiciones.

Artículo 6. Vigencia

Este Reglamento entrará en vigor a los treinta (30) días de su radicación en el Departamento de Estado, de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 38-2017, según enmendada.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, el 11 de agosto de 2023.



Lcda. Glorimar Lamboy Torres
Presidenta Junta de Directores



Alma Aldarondo Alfaro
Secretaria Junta de Directores



Mabel Jiménez Miranda, MBA
Presidenta Ejecutiva